



**CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. 006- 2022 CELEBRADO
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO Y EDILBERTO TRUJILLO CUELLAR
(Contratación Régimen especial inferior a 20 SMMLV)**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 de agosto de 2022
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA
CONTRATANTE: Institución Educativa EL ROSARIO
NIT: 891104006-4
CONTRATISTA: EDILBERTO TRUJILLO CUELLAR
RUT: 16.188.605-1
DIRECCIÓN: Calle 3A No. 9 - 68 Tesalia Huila
TELÉFONO: 3114667158
OBJETO: "Compra de elementos de papelería, útiles de escritorio, materiales y útiles de aseo para el fortalecimiento de los procesos académicos y administrativos de las seis sedes de la institución educativa El Rosario de Tesalia Huila.
PLAZO: 10 días Hábiles.
VALOR CONTRATO: SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$6.950.900,00)

Entre los suscritos a saber de una parte **EILEEN ARELIS BRAND PEREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en TESALIA Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.471.564, en su calidad de Rectora, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO, por una y por la otra **EDILBERTO TRUJILLO CUELLAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.188.605 expedida en Florencia Caquetá, actuando en nombre propio, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.1.0 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo, por lo cual se decide celebrar un Contrato de **COMPRAVENTA**, previas a las siguientes consideraciones: 1) que la Institución Educativa EL ROSARIO cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 023 del 19 de agosto de 2022, para atender el presente contrato expedido por la Pagadora de la Institución Educativa EL ROSARIO y que se hace parte integral del presente contrato. 2) Teniendo en cuenta que se trata de compraventa se hace obligatoria la justificación de contratación, la cual fue aprobada por el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa El Rosario. 3) Presentaron dos propuestas para contratar la cual fueron analizadas y evaluadas, verificando que cumple con los requisitos de Ley para poder contratar optamos por aceptar la propuesta del contratista Edilberto Trujillo Cuellar. 4) Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra



reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no presenta antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acalamiento a las disposiciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. 5) Que existe estudio previo fechado el 19 de agosto de 2022, suscrito por la Rectora, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: " **COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS SEIS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO DE TESALIA HUILA.**

ITEM	ARTICULO	CAN	UNIDAD	V/UND	TOTAL
	DISCO ALMACENAMIENTO				
1	Disco duro Externo 11b Canvio Basics USB 3.0	1	UNIDAD	260.000	260.000
	ESPECIFICACIONES:				
	5.400 Rpm				
	Interfaz: UDB 3.0 (compatible con USB 2.0)				
	Velocidad máxima de transferencia: 5,0 Gbps.				
	Carcasa: mate.				
	Color: negro.				
	Capacidad: 1TB.				
	Sistema de archivos: NTFS (MS Windows)				
	COMPATIBLE CON PC o MAC: Se puede volver a formatear la unidad con el sistema de archivos HFS+ para disfrutar de compatibilidad completa con Mac.				
	Alimentación: USB (máx. 900 mA)				
	Dimensiones: 119 x 79 x 15 (mm).				
	Peso: 230 g.				
	CONTENIDO DE LA CAJA				
	Cable USB 3.0 micro-B				
	Guía de inicio rápido				
	Manual del usuario (preinstalado en el disco duro)				



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE TESALIA (HUILA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO
NIT. No. 891104006-4 DANE: 341797000134
Reconocimiento Oficial, según Resolución No.2101 del 25 marzo de 2022



TOTAL					\$260.000
COMPRA DE TONER					
Compra y recarga de tóner y cartuchos 2.					
1	tóner 85a genérico	1	UNIDAD	84.700	84.700
2	tóner mp 301 genérico	1	UNIDAD	88.000	88.000
TOTAL					\$172.700
COMPRA PAPELERIA					
texto, libro guías y demás material pedagógico					
1	Borrador lablero	31	UNIDAD	2.800	86.800
2	Pegante en barra tipo rolón	5	UNIDAD	1.950	9.750
3	Pliego de cartulina de colores surtida	35	UNIDAD	1.400	49.000
4	Cinta Pegante Ancha	11	UNIDAD	8.500	93.500
5	Lápiz H2	5	CAJAS	8.800	44.000
6	Marcador para tablero blanco, borra en seco, recargable de 1,5 * 3mm (31 SURTIDO y 31 negros)	62	UNIDAD	6.800	421.600
7	Marcadores permanentes punta resistente con 2 lipos de linea, tinta permanente SURTIDO	6	CAJAS	4.800	28.800
8	Papel Bond	30	PLIEGO	725	21.750
9	Pincel N° 8 plano	6	UNIDAD	1.200	7.200
10	Pincel N° 10 plano	6	UNIDAD	1.250	7.500
11	Pincel N° 12 redondo	6	UNIDAD	1.300	7.800
12	Resmas papel carta 75 GMS	7	UNIDAD	21.000	147.000
13	Resmas papel oficio 75 GMS	6	UNIDAD	24.750	148.500
14	Resaltadores	27	UNIDAD	1.800	48.600
15	Tijeras grandes	1	UNIDAD	8.500	8.500
16	Tijeras punta roma	3	UNIDAD	1.250	3.750
17	Tinta para marcadores acrílico surtida 30ml	31	UNIDAD	16.150	500.650
18	Tinta para marcadores acrílico negra 30 ml	31	UNIDAD	16.150	500.650
19	Tinta impresora 544 (fuego de 4 colores)	2	JUEGOS	96.000	192.000
20	Tinta impresora 664 (fuego de 4 colores)	2	JUEGOS	96.000	192.000
21	Vinilos Amarillo	6	Kilo	14.700	88.200
22	Vinilos Azul	6	Kilo	14.700	88.200



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE TESALIA (HUILA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO

NIT. No. 891104006-4 DANE: 341797000134
Reconocimiento Oficial, según Resolución No.2101 del 25 marzo de 2022



23	Vinilos Blanco	6	Kilo	14.700	88.200
24	Vinilos Negro	6	Kilo	14.700	88.200
25	Grapadora Cosedora grande	5	UNIDAD	29.000	145.000
26	ganchos para cosedora Galvanizado grande	5	CAJAS	3.700	18.500
27	Perforadora Mediana	6	UNIDAD	15.000	90.000
28	Carpeta plástica tamaño oficio con liga	27	UNIDAD	3.500	94.500
29	Vinilos Rojo	6	Kilo	14.700	88.200
30	Libro de 200 folios de actas	5	UNIDAD	19.000	95.000
	TOTAL				\$ 3.403.350
	Textos, libros, guías y demás material administrativo				
1	carpeta doble solapa plasificada oficio	50	UNIDAD	3.500	175.000
2	Clips Metálicos 28mm Multicolor	10	CAJAS	1.950	19.500
3	Lapicero punta fina 0,7 mm *12 en color negro, barril triangular, tinta Hi-Tech	60	UNIDAD	1.250	75.000
4	Pegante en barra tipo rolón	5	UNIDAD	1.950	9.750
5	Grapadora Cosedora grande	2	UNIDAD	29.000	58.000
6	gancho legajador plástico *20	2	PAQUETES	4.000	8.000
7	ganchos para cosedora Galvanizado grande	5	CAJAS	3.700	18.500
8	Libro de 200 folios de actas	5	UNIDAD	19.000	95.000
9	Bisturi industrial encauchetado	3	UNIDAD	9.500	28.500
10	Perforadora Mediana	1	UNIDAD	15.000	15.000
11	Resma pape carta 75 GMS	20	UNIDAD	21.000	420.000
12	Resma papel oficio 75 GMS	8	UNIDAD	24750	198.000
13	sobre manila tamaño carta	100	UNIDAD	250	25.000
14	sobre manila tamaño oficio	100	UNIDAD	300	30.000
15	Cinta Pegante Ancha	5	UNIDAD	8.500	42.500
	TOTAL				\$ 1.217.750
	ARTICULOS DE ASEO				
1	Bayelilla 75 * 40 cm	7	UNIDAD	5.400	37.800
2	Bolsas negras * 10 de 80 *150 INDUSTRIAL	56	PAQUETES	11.500	644.000
3	Churrusco para baño con soporte	7	UNIDAD	6.500	45.500
4	Escobas con palo EXTRA GRANDE suave	20	UNIDAD	6.750	135.000



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE TESALIA (HUILA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO
NIT. No. 891104006-4 DANE: 341797000134
Reconocimiento Oficial, según Resolución No.2101 del 25 marzo de 2022



5	Escobilla para limpiar vidrio	2	UNIDAD	6.500	13.000
6	Guantes negros largos No. 8	14	UNIDAD	4.500	63.000
7	Jabón en polvo por 500 gr	132	UNIDAD	4.300	567.600
8	Limpia vidrios 500 ml	2	UNIDAD	3.900	7.800
9	frasco de límpido * 500	144	UNIDAD	1.500	216.000
10	Recogedores con palo	7	UNIDAD	5.200	36.400
11	Trapero en hilo por kilo con palo	11	UNIDAD	7.000	77.000
12	Escoba para barrer patios con palo de sunchos	9	UNIDAD	6.000	54.000
TOTAL					\$ 1.897.100
GRAN TOTAL					\$ 6.950.900

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato será 10 días Hábiles a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$6.950.900)**. **CUARTA:** La cancelación se hará de forma electrónica en pesos colombianos en un pago a la entrega del material, factura por parte del proveedor y la I.E elabora certificado de recibo a satisfacción y acta de finalización. La I.E cuenta con 10 días hábiles contados a partir del recibo de la factura para realizar las respectivas transferencias. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través de la Pagadora EDILMA BONILLA BRAND de la **Institución Educativa EL ROSARIO**, quien realizará la supervisión para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Exigir al Contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. 4. Emitir el certificado de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados para efectos del pago respectivo. 5. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el Contratista. 6. Informar oportunamente a la Rectoría sobre las irregularidades o incumplimiento del(a) contratista en la ejecución del contrato. 7. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 8. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: a) Entregar los elementos en la sede principal de la I.E. b) Garantizar que los servicios solicitados sean de conformidad con las características y especificaciones contenidas en la invitación Pública establecida por la Institución Educativa la cual hace parte integral de este contrato. c) Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. d) Garantizar si el material no es legible, o no cuenta con las indicadas impartidas por el supervisor estar atento al cambio de ello. e) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones



contractuales: a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato. b). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c) Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. d) Exigir la calidad del bien o servicio objeto del contrato. e). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa EL ROSARIO. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del código presupuestal No. 2.1.2.01.01.003.05.05 discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios no grabados; 2.1.2.02.01.003.01 compra y recarga de tóner y cartuchos; 2.1.2.02.01.003.03 Textos, libros, guías y demás material pedagógico; 2.1.2.02.01.003.04 TEXTOS, LIBROS, GUIAS, Y DEMAS MATERIALES ADMINISTRATIVOS; 2.1.2.02.01.003.05 artículos de aseo, del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal 2022, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 023 del 19 de agosto de 2022 de APORTES DE GRATUIDAD. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** a) La mercancía debe ser entregados en la sede principal de la I.E EL ROSARIO de Tesalia Huila. b) El personal que realice la respectiva entrega de la mercancía en la I.E debe contar con los implementos de protección para evitar contagios del virus COVID-19. c) Entregar los elementos de papelería, útiles de escritorio, materiales y útiles de aseo, conforme lo estipula la cláusula primera. **DÉCIMA SEPTIMA. RIESGOS DEL CONTRATO:** Se entiende incorporado al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmiv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario,



teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándola en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa EL ROSARIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa EL ROSARIO pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa EL ROSARIO podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento Contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa EL ROSARIO pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa EL ROSARIO dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa EL ROSARIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **PARAGRAFO:** cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa EL ROSARIO previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa EL ROSARIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por el pas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. **PARAGRAFO:** en caso de que la Institución Educativa EL ROSARIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e



intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral (salud y pensión). **VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si hubiere lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa EL ROSARIO de la Ciudad de TESALIA Huila, a los 24 días del mes de agosto de 2022.

El contratante,


EILEEN ARELIS BRAND PEREZ
C.C. No. 26.471.564
Rector/Ordenador del Gasto

El Contratista


EDILBERTO TRUJILLO CUELLAR
C.C. 16.188.605
Contratista